



Id seguridad: 18683023

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 19 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007376-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360142 - 3]

Visto, el Registro N°. 515360142-1 (02 folios), Registro N°.515360142-0 (31 folios) el administrado **JAVIER FENCO ESPINOZA**, tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al **Expediente Judicial N° 05763-2022-0-1706-JR-LA-11**.

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO** de fecha 27 de junio del 2023, **FALLA: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, interpuesta por JAVIER FENCO ESPINOZA, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, en consecuencia; 3.1. **NULO** y sin efecto legal, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 004530-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 03 de diciembre del 2019 y la Resolución Gerencial Regional N° 001047-2022- GR. LAMB/GRED de fecha 13 de octubre del 2022, solo en el extremo que concierne a la demandante. 3.2. **ORDENO** que la entidad demandada, en un plazo de diez días hábiles, emita nueva resolución administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante, la bonificación personal, bonificación diferencial y el beneficio adicional por vacaciones en base a la remuneración básica de S/ 50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 desde el primero de septiembre de 2001 hasta noviembre de 2012, más intereses legales. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. 3.3. **INFUNDADA** la demanda sobre el reintegro y pago de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011- 99 en base a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001. 3.4. Sin costas ni costos.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **NUEVE**, de fecha 22 de setiembre del 2023, **CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° CINCO** de fecha veintisiete de Junio del dos mil veintitrés, corriente de folios noventa a noventa y ocho, mediante la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, interpuesta por **JAVIER FENCO ESPINOZA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, con lo demás que contiene.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 0077-2024-DRL-SKVC/PJ**; de fecha 25 de enero del 2024, **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 3,680.27 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 1,441.77 soles, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CATORCE**, de fecha 26 de abril del 2024, **RESUELVE**: a) **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES Y** cálculo de reintegro por devengados de la bonificación personal, bonificación diferencial y la bonificación por vacaciones practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con fecha 25 de enero del 2024, por el monto total de **CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS SOLES, CON CUATRO CENTIMOS**. b) **REQUIERASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y al señor Gerente de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, cumpla con presupuestar el pago al demandante **JAVIER FENCO ESPINOZA**, por el monto total de **CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS SOLES, CON CUATRO CENTIMOS (DEVENGADOS + INTERESES LEGALES)** conforme al orden de prioridad que señala la Ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del DS N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de dar Inicio a la Ejecución Forzada en caso de incumplimiento.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **QUINCE**, de fecha 25 de setiembre del 2024, **RESUELVE: CORREGIR** la resolución número **CATORCE** de fecha veintiséis de abril del presente año, en el extremo que consigna erróneamente el nombre de la co- demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, cuando lo correcto es Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, quedando subsistente los demás extremos de la indicada resolución.

Que, con **INFORME TECNICO 000043-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515360142-2]**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CATORCE**, de fecha 26 de abril del 2024, **RESUELVE**: a) **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES Y** cálculo de reintegro por devengados de la bonificación personal, bonificación diferencial y la bonificación por vacaciones practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con fecha 25 de enero del 2024, por el monto total de **CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS SOLES, CON CUATRO CENTIMOS**. b) **REQUIERASE** al Señor Director de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007376-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515360142 - 3]

Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y al señor Gerente de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, cumpla con presupuestar el pago al demandante **JAVIER FENCO ESPINOZA**, por el monto total de CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS SOLES, CON CUATRO CENTIMOS, devengado e intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
FENCO ESPINOZA	16447782	3,680.27	1,441.77	5,122.04

JAVIER

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 14:28:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:08:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 10:06:46
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 12:02:51
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-11-2024 / 09:07:28